

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**25165** *RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Logroño por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

El excelentísimo señor Ministro de Industria, con fecha 30 del pasado mes de septiembre, ha dictado una Orden, a cuyo tenor literal se decreta:

1. Declarar y confirmar la identidad de los terrenos a expropiar con los señalados en el proyecto y Memoria de la Empresa «López Romero, S. A.».
2. Declarar la adecuación de los terrenos necesarios para los fines indicados en el proyecto de instalación.
3. Estimar justificada la necesidad de ocupación, con carácter de urgencia y a los fines indicados en el proyecto aprobado a la Empresa «López Romero, S. A.», en el expediente 11/35 del polo de desarrollo industrial de Logroño, de los terrenos que se relacionaron a efectos del trámite de información pública en el «Boletín Oficial del Estado» número 51, correspondiente al 28 de febrero de 1975 (páginas 4287 y 4288), en el «Boletín Oficial de la Provincia de Logroño» número 23, correspondiente al 22 de febrero de 1975 (páginas 1 y 2), en los periódicos de la citada capital «La Gaceta del Norte», correspondiente al 5 de febrero de 1975 (página 8), y «Nueva Rioja», correspondiente al 6 del mismo mes y año (página 15), así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño.

En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el Decreto 2854/1964, de 11 de septiembre, por el que se regula la expropiación de inmuebles en los polos de promoción y desarrollo industrial, y en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, he resuelto señalar el día 18 del próximo mes de diciembre, a las diez horas, para levantar el acta previa a la ocupación de dichos inmuebles, que se llevará a cabo con las formalidades señaladas en dichos preceptos y concordantes.

### Relación de las fincas afectadas

Finca 1.ª Datos catastrales: Finca que en el Catastro de Rústica aparece señalada como parcela número 53 del polígono 50, en pago o paraje de «El Portillejo», que así se denomina también el término de San Miguel, con una extensión superficial de 16.129 metros cuadrados, y linda en la actualidad: Por el Sur, con María Angeles Trevijano Lardies.

De esta finca es necesaria a «López Romero, S. A.», una porción de 1.379 metros cuadrados y 7 decímetros cuadrados. Propietario de esta finca: Don Alfredo Ardanza-Trevijano y Trevijano.

Finca 2.ª Datos catastrales: Finca que en el Catastro de Rústica aparece señalada como parcela número 56 del polígono 50, en pago o paraje de «El Portillejo», que así se denomina también el término de San Miguel, con una extensión superficial de 8.080 metros cuadrados, y linda en la actualidad: Por el Sur, con «López Romero, S. A.»; Este, Alfredo Ardanza Trevijano, y Oeste, Pedro Blanco y López Romero.

De esta finca es necesaria a «López Romero, S. A.», una porción de 1.571 metros cuadrados 25 decímetros cuadrados.

Propietario de esta finca: Don Pedro Blanco Estefanía.

Finca 3.ª Datos catastrales: En el Catastro de Urbana aparece como solar en la calle Cava San Miguel, señalada con el número 84, con superficie aproximada de 5.070 metros cuadrados; linda en la actualidad: Al Norte, con «López Romero, S. A.»; Sur, río Cerezo; Este, María Angeles Trevijano Lardies, y Oeste, camino que va a Prado Viejo; hoy calle de acceso.

De esta finca es necesaria a «López Romero, S. A.», una porción de 2.543 metros cuadrados 12 decímetros cuadrados.

Propietario de esta finca: Don Pedro Blanco Estefanía.

Finca 4.ª Datos catastrales: Finca que en el Catastro de Rústica aparece señalada como parcela número 78 del polígono 50, en pago o paraje de «El Portillejo», con una extensión superficial de 4.740 metros cuadrados, y linda en la actualidad: Por el Este, con «López Romero, S. A.».

De esta finca es necesaria a «López Romero, S. A.», 2.653 metros cuadrados 12 decímetros cuadrados.

Propietaria de esta finca: Doña María Angeles Trevijano Lardies.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el número 2 del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Logroño, 24 de noviembre de 1975.—El Gobernador civil Presidente.—16.106.C.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**25166** *ORDEN de 31 de octubre de 1975 por la que se autoriza a «Hiba, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Calviá (Mallorca) para ampliación de terraza, embarcadero, solárium y sendero de la concesión de 10 de marzo de 1972.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a «Hiba, Sociedad Anónima», una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Calviá-Mallorca.

Destino: Ampliación de terraza, embarcadero, solárium y sendero de la concesión de 10 de marzo de 1972.

Plazo concedido: Veinte años.

Canon unitario: 40 pesetas en la zona marítimo-terrestre y 10 pesetas en el mar territorial por metro cuadrado y año.

Prescripciones: La terraza, senderos, escaleras, solárium y playa artificial, serán de uso público gratuito. El embarcadero podrá ser utilizado por cualquier embarcación que lo precise en caso de necesidad.

El titular o beneficiario de las obras vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, y del acceso a ellas, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura Regional de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de octubre de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

**25167** *ORDEN de 4 de noviembre de 1975 por la que se autoriza a «Gimsa» la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo terrestre del término municipal de Calviá (Mallorca) para la construcción de solárium en la urbanización «Vomar».*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a «Gimsa», una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Calviá (Mallorca).

Superficie aproximada: 1.790 metros cuadrados.

Destino: Construcción de solárium en la urbanización «Vomar».

Plazo concedido: Quince años.

Canon unitario: 20 pesetas por 472 metros cuadrados de zona marítimo terrestre y cuatro pesetas por 1.318 metros cuadrados de mar litoral.

Prescripciones. Las obras serán de uso público y gratuito.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de noviembre de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

**25168** *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 50.491, a), en grado de apelación.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 50.491, a), en grado de apelación, interpuesto por don Jorge Serrahima Elías, representado por el Procurador don Juan Corujo López, y por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona de 9 de enero de 1973, sobre justiprecio de la finca número 18 del término municipal de Esplugas de Llobregat, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 4 de julio de 1974, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando los recursos de apelación interpuestos por la Abogacía del Estado y por la representación de don Jorge Serrahima Elías contra sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona de nueve de enero de mil novecientos setenta y tres, dictada en recurso trescientos dieciséis/mil novecientos setenta y uno sobre justiprecio de la finca número dieciocho del término de Esplugas de Llobregat, expropiada con motivo